



MINISTERIO  
DE FOMENTO

AGENCIA ESTATAL DE  
SEGURIDAD AÉREA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE  
AERONAVES

OFICINA DE SEGURIDAD EN  
VUELO Nº 4 BARCELONA

### ANEXO III

## **COMUNICACIÓN DE INSPECCIÓN (Ref.: 10/12)**

De conformidad con la Ley 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea que atribuye al Ministerio de Fomento la competencia en la verificación y control del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para garantizar la seguridad aérea, así como la ordenación, dirección y ejecución de la inspección aeronáutica, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, y en virtud del artículo 24.2 de dicha Ley, le comunico que próximamente se efectuará la siguiente inspección (epígrafes marcados en el siguiente cuadro), estando autorizado/os para efectuar la misma, Don: **JOSE MANUEL LEGA MADERA**

- En relación con la seguridad operacional
- En relación con el transporte aéreo
- En relación con la navegación aérea
- En relación con los aeropuertos y otros aeródromos e instalaciones aeroportuarias.

**Compañía: "Centro de Vuelo de ULM "Club Aeronàutic de Catalunya"**

**Lugar: Sant Feliu de buixalleu (Girona)**

**Fecha: 15 de mayo de 2012**

En Sabadell, a 11 de mayo de 2012

Cargo y firma



MINISTERIO  
DE FOMENTO

AGENCIA ESTATAL DE  
SEGURIDAD AÉREA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE  
AERONAVES

OFICINA DE SEGURIDAD EN  
VUELO Nº 4 BARCELONA

## FORMULARIO INSPECCION CENTROS DE VUELO DE ULTRALIGEROS

### DATOS ADMINISTRATIVOS

1	Nombre del centro	CLUB AERONAUTIC CATALUNYA
2	Situación	5 km. al NW de Hostalrich (Girona)
3	Coordenadas geográficas	41° 45' 12"N 002° 36' 36"E /Z= 133,4 mts.
4	Dirección	Ctra. Hostalrich-Arbucies km. 5
5	Código postal	17451
6	Localidad	Sant Feliu de Buixalleu
7	Provincia	Girona
8	Teléfono	972874927 - 600596415
9	Fax	No dispone
10	Correo electrónico	catala@telefonica.net
11	Operador	Club Aeronautic Catalunya
12	Dirección	Ctra. Hostalrich-Arbucies km. 5
13	Código postal	17451
14	Localidad	Sant Feliu de Buixalleu
15	Provincia	Girona
16	Teléfono	972874927 - 600596415
17	Fax	No dispone
18	Correo electrónico	catala@telefonica.net
19	Tipo de inspección	Renovación autorización
20	Fecha de la inspección	15-05-12

### INSTALACIONES

21	Local social	SI
22	Hangares	SI, 2
23	Otras	NO

### EQUIPAMIENTO

24	Botiquín primeros auxilios	SI
25	Extintores	SI, 2 uno de 50 kg. y 1 de 9 kg. polvo seco
26	Transceptor VHF	SI
27	Frecuencia de operación	130,125 Mhz.
28	Banderola de señales roja	SI
29	Banderola de señales verde	SI
30	Banderola de señales blanca	NO
31	Manga de vientos (WDI)	SI
32	Rosa de vientos	SI
33	Indicadores de tráfico	NO
34	Tipo de ultraligero	Quicksilver MXL Sport II
35	Matrícula	EC-CN4
36	Propietario	C. A. de Catalunya. Doc. en RMA por cambio titularidad
37	Partes diarios de movimientos	SI, soporte informático
38	Partes actividad para la DGAC	SI



### JEFE DE VUELOS

39	Nombre	Josep Català Fernández
40	NIF	37721920B
41	Dirección	C/ Major, 81. 3º. 2ª
42	Código postal	08470
43	Localidad	Sant Celoni
44	Provincia	Barcelona
45	Teléfono	600596515
46	Fax	No dispone
47	Correo electrónico	<a href="mailto:catala@telefonica.net">catala@telefonica.net</a>
48	Número licencia piloto Ultraligero	1924
49	Validez de la licencia	En proceso de renovación
50	Habilitaciones	NO
51	Horas de vuelo totales	1900
52	Autorización de la DGAC	SI

### PISTA DE VUELO

53	Pista	Longitud	Anchura	Zona Parada	Zona libre Obstáculos	Umbral Señal	Designador Señal	Borde Señal	Eje Señal	Estado
	13	250	15	SI	NO	SI	SI	SI	NO	Bueno
	31	250	15	SI	NO	SI	SI	SI	NO	Bueno

### CALLES DE RODAJE Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES

54	Rodadura	SI
55	Señalización	NO
56	Estado	Bueno
57	Plataforma de estacionamiento	SI
58	Señalización	SI
59	Estado	Bueno
60	Estado áreas de seguridad	Limpias y despejadas
61	Obstáculos	NO

62	<p><b>DISCREPANCIAS:</b> La pintura de las marcas de los umbrales de las dos pistas están en malas condiciones y apenas son visibles.</p> <p><b>SUBSANACIÓN:</b> Deberán repintar las marcas de umbral de las cabeceras de ambas pistas, para lo cual se establece un plazo de subsanación de 30 días.</p>
----	--



63 CONCLUSIÓN: El Centro de Vuelo de Ultraligeros "CLUB AERONÁUTIC DE CATALUNYA", ubicado en Sant Feliu de Buixalleu (Girona), cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en Ultraligeros, por lo que este Inspector considera que PROCEDE LA PPRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES, en las mismas condiciones que la autorización actual.

D. José Manuel Català Fernández, Presidente del Centro de Vuelo de Ultraligeros "CLUB AERONÁUTIC DE CATALUNYA" de Sant Feliu de Buixalleu (Girona), manifiesta su conformidad con las actuaciones practicadas durante la realización de la inspección realizada al centro de Vuelo.

Sant Feliu de Buixalleu, a 15 de mayo de 2012

En Conformidad

EL INSPECTOR

Fdo. José Manuel Lega Madera  
N.R.P.: 4083795324A1417

EL PRESIDENTE DEL CENTRO DE VUELO

CLUB AERONAUTIC CATALUNYA

Fdo. Josep Manuel Català Fernández  
DNI.: 37721920B



## 1.- NOMBRE Y ACREDITACION DEL INSPECTOR

José Manuel Lega Madera, con acreditación para la Inspección al Centro de Vuelo de Ultraligeros "CLUB AERONÀUTIC DE CATALUNYA", en Sant Feliu de Buixalleu (Girona) con motivo de prorroga de autorización de actividades.

## 2.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA INSPECCION

El día 15 de mayo 2012 se efectuó la inspección en las instalaciones del Centro de Vuelo de Ultraligeros "CLUB AERONÀUTIC DE CATALUNYA", en Sant Feliu de Buixalleu (Girona), comenzando la misma a las 10:00 horas.

## 3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS E INSTALACIÓN INSPECCIONADA

La inspección efectuada fue atendida por el Presidente del Centro de Vuelo del Club Aeronàutic de Catalunya D. Josep Manuel Català Fernández.

## 4.- ACTUACIONES REALIZADAS

Tal y como se especifica en la Orden de Actuación de Inspección se procede a la realización de la inspección para la prorroga de la autorización del Centro de Vuelo de Ultraligeros, comprobándose la totalidad de los puntos del cuestionario de inspección.

## 5.- RESULTADO DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS

La pintura de las marcas de los umbrales de las dos pistas están en malas condiciones y apenas son visibles.

## 6.- MEDIDAS PROPUESTAS POR LA INSPECCION, PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS, IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS LEGALES CONSTATADOS

Deberán repintar las marcas de umbral de las cabeceras de ambas pistas, para lo cual se establece un plazo de subsanación de 30 días.

## 7.- ALEGACIONES.

Con fecha 15 de mayo de 2012, D. Josep Manuel Català Fernández, Presidente y Jefe de Vuelos del Centro de Vuelo de Ultraligeros "CLUB AERONÀUTIC DE CATALUNYA" recibe el Dictamen Técnico con las conclusiones de las actuaciones en materia de inspección del Real Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre, realizadas el día 15 de mayo de 2012, expresando su conformidad con las actuaciones practicadas, sin que presente alegaciones.

## 8.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de esta inspección, se considera que procede la prorroga de la autorización de actividades al Centro de Vuelo de Ultraligeros "CLUB AERONÀUTIC DE CATALUNYA", en las mismas condiciones que la autorización actual.

## 9.- FIRMA DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE VUELO INSPECCIONADO EXPRESANDO LA CONFORMIDAD.

Sant Feliu de Buixalleu, a 15 de mayo de 2012

EL INSPECTOR

Fdo. José Manuel Lega Madera  
N. R. P.:4083795324A1417

EL PRESIDENTE DEL CENTRO DE VUELO

CLUB AERONÀUTIC DE CATALUNYA

Fdo. Josep Manuel Català Fernández  
DNI.: 37721920B



MINISTERIO  
DE FOMENTO

AGENCIA ESTATAL DE  
SEGURIDAD AÉREA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE  
AERONAVES

OFICINA DE INSPECCIÓN DE  
TRÁFICO EN BARCELONA

## DICTAMEN TÉCNICO

El Título III, de la Ley 21/2003, de Seguridad Aérea regula la Inspección Aeronáutica del Estado. Su Título IV establece las obligaciones por razones de Seguridad y el V trata de las infracciones y sanciones.

En su art. 25 recoge las atribuciones de los Inspectores dependientes de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

En su art. 28, apartado primero, establece que las actuaciones en que se concrete el ejercicio de la función de la inspección aeronáutica que tenga efectos jurídicos frente a terceros o carácter preceptivo, se documentarán, entre otros documentos legales, en dictámenes técnicos. En su apartado tercero, dispone que se reflejará en un INFORME o DICTAMEN TÉCNICO, el resultado de las actuaciones de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento, mantenimiento y renovación de los certificados, aprobaciones, autorizaciones, licencias y habilitaciones que sean preceptivos en materia de aviación civil, y en el sexto, que los INFORMES y DICTÁMENES TÉCNICOS que resulten de la inspección, formalizadas en documento público con observancia de los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses puedan aportar o hacer valer los administrados.

En su art. 29, dispone que cuando en los informes se hagan constar deficiencias, irregularidades, o incumplimientos, sean o no constitutivos de infracción, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea emplazará a las personas y entidades responsables para que sean subsanados, indicándoles en su caso, las medidas que deberán ser llevadas a efecto para ello y concediéndole al efecto un plazo razonable. En tanto no se haya acreditado ante este Centro Directivo que las deficiencias, irregularidades o incumplimientos han sido subsanados, ésta no procederá, salvo que la normativa específica de aplicación al caso establezca otra cosa, al otorgamiento, revalidación, renovación o aceptación del correspondiente certificado, aprobación, autorización, licencia o habilitación. Las deficiencias, irregularidades o incumplimientos se entenderán subsanados cuando se hayan adoptado las medidas que fueron requeridas o se hayan adoptado, previa autorización expresa de este Centro Directivo, medidas alternativas que garanticen un nivel de cumplimiento equivalente de la normativa aplicable.

Es obligatorio el colaborar y el facilitar el buen fin de las actuaciones de investigación e inspección aeronáuticas (art. 33.3ª), siendo que la vulneración de dicha obligación constituye una infracción (art.50) sancionable (art.55).

Este Dictamen Técnico consta de 2 hojas.